



ORDENANZA 005-2026

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de nuestra ciudad y cantón requiere de la participación activa de todos los actores sociales para un crecimiento ordenado y participativo los mismos que deben estar orientados a satisfacer necesidades elementales, reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad, el buen vivir y de esta manera disminuir los altos niveles de contaminación, conflictos viales que son causados por los vehículos pesados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, en el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que a los Gobiernos autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.



Que, el literal “f” del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante ORDENANZA CON LA CUAL SE CAMBIA LOS NOMBRES DE LA CALLES DENOMINADAS AVENIDA DE LA CIUDAD POR EL NOMBRE DE JUAN BOSCO NAVARRETE RIVADENEIRA Y DEL PASAJE SIN NOMBRE POR EL DE JOSÉ AGUSTÍN RIVADENEIRA, aprobada el 03 de marzo de 2022, se realiza el cambio de nombre de la calle Avenida de la Ciudad.

Que, según ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD MACAS divide la ciudad de Macas en 11 zonas. En uso de las atribuciones que le confiere el literal “a” del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona aprobó la ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA, el 15 de septiembre de 2014, normativa destinada a regular la circulación y control de este tipo de vehículos dentro del perímetro urbano de la ciudad de Macas.

Que, mediante reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA, aprobada el 30 de marzo de 2015, el Concejo Municipal del Cantón Morona introdujo modificaciones orientadas a fortalecer el control, la planificación vial y la regulación del tránsito vehicular en la ciudad de Macas.



Que, posteriormente, el Concejo Municipal del Cantón Morona aprobó una segunda reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA, el 11 de mayo de 2015, con el objeto de actualizar y perfeccionar el régimen normativo aplicable a la circulación de vehículos de transporte público, comercial y pesado dentro del área urbana del cantón.

Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL USO, OCUPACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN MORONA, EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO, dada y firmada en la ciudad de Macas a los 09 días del mes de marzo de 2026 y; sancionada y promulga a los 11 días del mes de marzo de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal “a” del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA.

CAPITULO I OBJETO

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas legales para regular y controlar la circulación de vehículos de transporte público, comercial, particular y pesado en la ciudad de Macas.

CAPITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán específicamente dentro del área urbana de la ciudad de Macas.



CAPITULO III DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 3. Los buses de transporte público, en sus diferentes modalidades que no estén cubriendo ninguna ruta o frecuencia, así como maquinaria o transporte pesados que se encuentren en la zona urbana deberán garantizar su estacionamiento en garajes de carácter privado.

CAPITULO IV DEL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA

Artículo 4. Los vehículos igual o superior a 3.51 toneladas, incluidos volquetes y mixer, realizaran la carga y descarga de sus productos de Lunes a Domingo en horario de 18h00 a 07h30. Fuera de este horario queda prohibido el tránsito y estacionamiento dentro del siguiente perímetro:

Al norte: las calles 5 de Agosto desde Amazonas hasta Pasaje La Randimpa;

Al sur en dos tramos, conforme al siguiente detalle:

- a) Primer tramo: calle Juan de Salinas, comprendida entre las calles Rodrigo Núñez de Bonilla y 9 de Octubre; y,
- b) Segundo tramo: avenida Capitán José Villanueva, comprendida entre la avenida 29 de Mayo y la calle 9 de Octubre.
- c) Al Este calles: Don Bosco entre Pasaje La Randimpa, 10 de Agosto, Pastaza, Calixto Velín, Gabino Rivadeneira, 9 de Octubre, Rodrigo Núñez de Bonilla y sus intersecciones de Este a Oeste.
- d) Al Oeste: cerramiento del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal desde 5 de agosto hasta Juan de salinas, Amazonas desde Manuel Moncayo hasta Juan de Salinas.



Artículo 5. Los vehículos con un peso igual o superior a 3,51 toneladas, así como las unidades de carga que operen en el mercado del barrio La Unión, podrán realizar actividades de carga y descarga cualquier día de la semana, en el horario comprendido entre las 20h00 y las 06h30 del siguiente día. Para dichas actividades se concede un tiempo máximo de una (1) hora para la carga o descarga. Una vez concluida esta, los vehículos deberán retirarse de manera inmediata y estacionarse obligatoriamente en parqueaderos privados, quedando prohibido su estacionamiento en la vía pública.

Artículo 6. Los buses de transporte público realizarán las actividades de carga y descarga de encomienda y equipaje, única y exclusivamente en las instalaciones del terminal terrestre o en oficinas de la empresa que no estén dentro de la zona delimitada conforme el artículo 4 de la presente ordenanza.



Artículo 7. Los volquetes con carga ingresaran a la zona delimitada conforme el artículo 4 de la presente ordenanza a partir de las 18h00 a 07h30 del siguiente día de lunes a viernes. Los sábados y domingos lo harán en el horario de 14H00 hasta las 22H00.

En casos excepcionales podrán ingresar los vehículos igual o superior a 3.51 toneladas a zonas restringidas, previa autorización expresa de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial a través del permiso de circulación mediante salvoconducto respectivo.

Artículo 8. Todo volquete debe tener su identificación lo suficientemente visible de la empresa a la que pertenece en sus puertas laterales.

CAPITULO V DE LA CIRCULACIÓN

Artículo 9. Los buses que cumplan servicios turísticos y de instituciones públicas que estén debidamente acreditadas con el respectivo permiso de circulación pueden circular libremente por la zona restringida en relación al artículo 4.

Artículo 10. Los buses de transporte público urbano intracantonal circularán por las rutas asignadas por el Gobierno Municipal del cantón Morona en el perímetro urbano de la ciudad de Macas.

Artículo 11. Los vehículos que transporten material pétreo, escombros deberán utilizar lona gruesa a fin de cubrir y evitar que se riegue material sobre la vía pública, evitando daño o accidentes a peatones y vehículos. Los vehículos denominados Mixer con transporte de hormigón garantizarán el traslado del mismo sin derramamiento del producto en la calzada.

Artículo 12. Para el transporte del material pétreo que requiera el uso de vehículos pesado, se determinan las siguientes rutas de abastecimiento:

Ruta uno: ingresan por la calle Juan de la Cruz, toman la avenida Juan Bosco Navarrete, siguen por la avenida Desiderio Andramuño, continúan por la avenida Luis Felipe Jaramillo hasta la calle Benjamín Delgado, continúan por la avenida 29 de Mayo y finalmente avanzan por la avenida Jaime Roldós Aguilera.

Ruta dos: Ruta Remigio Madero – Desiderio Andramuño – Luis Felipe Jaramillo – Benjamín Delgado – 29 de Mayo – Jaime Roldós Aguilera.



Ruta tres: En sentido Norte-Sur la ruta será dependiendo de la ubicación de la trituradora Juan de la Cruz – Av. Juan Bosco Navarrete deberán continuar por la Remigio Madero hasta la calle La Hermita y toma la Av. 29 de Mayo.

Artículo 13. Recorrido de circulación interno del transporte intraprovincial e interprovincial.

- **Buses provenientes de la vía Riobamba y Cuenca.-** Ingreso por el redondel de enlace de las vías E45 y paso lateral de Macas se incorporan a la Av. 29 de Mayo, luego la calle Dionicio Velín para realizar un giro izquierdo hacia la Av. Luis Felipe Jaramillo recorren cerca de 1.2 km y realizan un giro izquierdo en la intersección con la Av. Desiderio Andramuño se incorporan a la calle Natividad Palacios, luego un giro derecho preferencial con la calle Dolores Noguera hasta ingresar al terminal terrestre.
- **Buses con destino vía a Riobamba y Cuenca.-** Salida del terminal terrestre por la calle Dolores Noguera para incorporarse con un giro derecho preferencial hasta la Av. Luis Felipe Jaramillo recorriendo cerca de 1.5 km para realizar un giro derecho preferencial hasta la calle Dionicio Velín, luego un giro izquierdo para incorporarse a la Av. 29 de Mayo para finalmente incorporarse al redondel de enlace de las vías E45 y Paso Lateral de Macas.
- **Buses provenientes vía del Puyo.-** Ingreso por la Ruta E45 Juan de la Cruz para luego incorporarse con un giro izquierdo con Señal de Ceda el paso hacia la Av. Juan Navarrete por la que recorren cerca de 1.1 km para realizar un giro derecho preferencial hacia la Av. Desiderio Andramuño, luego se incorporan a la calle Natividad Palacios, giro derecho preferencial con la calle Dolores Noguera hasta ingresar al terminal terrestre.
- **Buses con destinos vía al Puyo.-** Salida del nuevo terminal terrestre por la calle Dolores Noguera para incorporarse a la Av. Luis Felipe Jaramillo y en la intersección con la Av. Desiderio Andramuño realizar un giro izquierdo recorriendo una distancia de cerca de 0.8 km, luego hay que realizar un giro izquierdo para incorporarse hasta la Av. Juan Navarrete, recorrer 1.1 km hasta la intersección con la Juan de la Cruz y vía E45 para seguir la ruta hacia la ciudad del El Puyo.



- **Buses de paso sin ingreso al terminal terrestre provenientes vías al Puyo.-** Ingreso por la Ruta E45 Juan de la Cruz para luego incorporarse con un giro izquierdo con señal de ceda el paso hacia la Av. Juan Navarrete, continua por la Remigio Madero para realizar un giro derecho preferencial hacia la Calle la Hermita, luego un giro izquierdo para incorporarse a la Av. 29 de Mayo para finalmente incorporarse al redondel de enlace de las vías E45 y Paso Lateral de Macas. Para el retorno se realizará por las mis vías en sentido contrario.
- **Para las operadoras que no tengan la modalidad Urbana Intracantonal y tengan destino las parroquias del cantón Morona, San Isidro, 9 de Octubre.-** Se lo realizara empleando la Av. 13 de Abril, Av. Jaime Roldós Aguilera, Av. 29 de Mayo, Benjamín Delgado, Natividad Palacios, Av. Dolores Noguera, Terminal Terrestre Roberto Villareal, para su salida emplearan la Av. Dolores Noguera, Av. Luis Felipe Jaramillo, Benjamín Delgado, 29 de Mayo, Av. Jaime Roldós Aguilera, Av., 13 de Abril, de esta manera continuara hasta llegar a su destino.
- Para las operadoras de transporte Intraprovincial e interprovincial que tienen por origen y destino las parroquias de Cuchaentza, Sinaí, Sevilla Don Bosco tendrán autorizado su ingreso y salida por la Av. Juan Navarrete, Desiderio Andramuño, Terminal Terrestre.

CAPITULO VI DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 14. Los volquetes sin carga quedan prohibidos ingresar al perímetro delimitada en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 15. Se restringe el ingreso a los tráileres, cabezales o camas bajas al perímetro determinado en el artículo 4, excepto los vehículos de propiedad de las entidades públicas o por necesidad institucional.

Artículo 16. Los tanqueros que transporten material inflamable, productos químicos o cualquier otro combustible que represente peligro para la colectividad, no podrán circular ni estacionarse, por ningún motivo, dentro de las siguientes vías:

Al norte con las calles 5 de agosto desde amazonas hasta Pasaje La Randimpa,

Al sur: en dos tramos, conforme al siguiente detalle:



- a) Primer tramo: calle Juan de Salinas, comprendida entre las calles Rodrigo Núñez de Bonilla y 9 de Octubre; y,
- b) Segundo tramo: avenida Capitán José Villanueva, comprendida entre la avenida 29 de Mayo y la calle 9 de Octubre.
- c) Al Este Calles: Don Bosco entre Pasaje La Randimpa, 10 de Agosto, Pastaza, Calixto Velín, Gabino Rivadeneira, 9 de Octubre, Rodrigo Núñez de Bonilla y sus intersecciones de Este a Oeste.
- d) Al Oeste cerramiento del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal desde 5 de agosto hasta Juan de salinas, Amazonas desde Manuel Moncayo hasta Juan de Salinas.

CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS

Artículo 17. La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial conjuntamente con la Dirección de Seguridad Ciudadana son los entes encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza para lo cual ejecutará las operaciones de control de conformidad al procedimiento señalado en la Normativa legal Vigente.

Artículo 18. Para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la emisión de las multas correspondientes, la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Inspector o quien haga sus veces podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional.

Artículo 19. Se considera como infracción el incumplimiento de cualquiera de los artículos expuestos en la presente ordenanza.

Artículo 20. Se sancionará por el cometimiento de una infracción al dueño y/o conductor del vehículo, por primera vez, con una multa equivalente al 15% de un salario básico mensual unificado del trabajador en general vigente y con el 30% al reincidente.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Artículo 21. La Responsabilidad de la infracción será del propietario y/o conductor del vehículo.

Artículo 22. Para el procedimiento administrativo sancionador, se deberá observar el procedimiento fijado en la Ordenanza que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Artículo 23. En caso de incumplimiento del pago de multas se cobrara a través del proceso coactivo.



CAPITULO VIII DEL PERMISO DE CIRCULACION MEDIANTE SALVOCONDUCTO

Artículo 24. Definición del permiso de circulación.- Se entiende por permiso de circulación la autorización administrativa emitida por la autoridad municipal competente que permite, de manera temporal y excepcional, la circulación de vehículos en zonas, horarios o condiciones restringidas, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 25. Emisión del permiso de circulación: La emisión del permiso de circulación se realizará de manera excepcional y restringida, únicamente para el desarrollo de actividades de (salud y construcción).

Artículo 26. Requisitos para la obtención del permiso de circulación:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- Copia matrícula y revisión técnica vehicular vigente.
- Copia cédula y papeleta de votación vigente del solicitante
- Copia del RUC
- Copia del certificado de no adeudar al municipio vigente del propietario del vehículo.
- Copia licencia de conducir de la persona que conducirá el vehículo pesado.
- Comprobante de pago por la emisión del permiso de circulación mediante salvoconducto.

Artículo 27.- Vigencia. El permiso de circulación tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días y será emitido de forma individual para cada vehículo, siendo personal e intransferible.

Artículo 28.- Obligaciones del titular. El titular del permiso de circulación deberá portar el documento durante la circulación del vehículo y cumplir estrictamente las condiciones, horarios y rutas autorizadas.

Artículo 29.- Incumplimiento. El incumplimiento de las condiciones del permiso de circulación mediante salvoconducto o el uso indebido del mismo será causal inmediata para la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigencia de la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA, se derogan expresamente todas las ordenanzas y disposiciones municipales anteriores que regulen la misma materia, quedando sin efecto aquellas que se opongan total o parcialmente a lo dispuesto en el presente cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los 13 días del mes de abril del 2026.

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA**” que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 02 de febrero y 13 de abril del 2026, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 13 de abril de 2026. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mag. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en el despacho de la alcaldía, ciudad de Macas a las 16H00 del 13 de abril de 2026, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mag. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO